|  |
| --- |
| Consejería |
| Dirección General |
| Consulta pública del anteproyecto/proyecto |
| Normas reguladoras y desarrollo del procedimiento de concesión directa de las ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas |
| Problemas que se pretenden solucionar |
| El objeto de estas ayudas es apoyar a aquellos hogares madrileños que no pueden hacer frente al pago de sus suministros energéticos por encontrarse en situación de precariedad económica no pudiendo hacer frente al pago de sus facturas de gas y/o electricidad.  En el año 2016 ya se tramitaron estas ayudas, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:   * El Acuerdo de 19 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las normas reguladoras y desarrollo del procedimiento de concesión directa de las ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas. * La Orden 55/2016, de 21 de enero, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se declaraba el importe de los créditos presupuestarios disponibles, 1.000.000 € para la concesión directa de las ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas, con cargo al presupuesto de 2016.   En base a esta convocatoria de ayudas se recibieron 3.231 solicitudes, 2.178 referidas al suministro eléctrico y 1.053 referidas al suministro de gas, de las que se formularon propuesta de concesión a un total de 1.201 solicitudes, comprometiéndose crédito por un total de 986.814,15 €.  Vistos estos antecedentes, se pretende continuar en el presente año con la concesión de ayudas a las familias necesitadas de ellas para pagar sus suministros eléctricos y de gas, continuando con las líneas marcadas en el año 2016, pero incrementando el presupuesto disponible del 1.000.000 € a los 2.000.000 € para conseguir ayudar a más madrileños que lo precisan.  Por otro lado, se pretende introducir cambios en las normas aprobadas en 2016 introduciendo modificaciones en aquellas partes que la experiencia acumulada durante su tramitación indica que son mejorables.  En primer lugar se pretende flexibilizar lo referente a los topes de potencia y consumos que se fijaban en las normas aprobadas en 2016. Estos topes no pueden obviarse, dado que estas ayudas traen causa del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2015, que se firmó entre la Comunidad de Madrid y algunas de las empresas suministradoras más importantes de la región, que fija dichos límites, pero se pretende que en las nuevas normas, estos topes no sean óbice para que los madrileños puedan acceder a estas ayudas, planteándose la posibilidad de que el cálculo de la ayuda se haga por periodos semestrales.  En segundo lugar se pretende agilizar el pago de estas ayudas, que de acuerdo al ya citado Convenio de fecha 9 de diciembre de 2015, entre la Comunidad de Madrid y algunas de las empresas suministradoras, debe de producirse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación de la solicitud de la ayuda a dichas empresas.  Finalmente, se introducen algunos cambios en las normas reguladoras de las ayudas, motivados por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, también de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que afectan a la presentación de las solicitudes y resto de documentación exigida para solicitar estas ayudas, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las nuevas leyes de procedimiento.  De esta forma, podrán solicitar estas ayudas las personas físicas residentes y con vivienda habitual en la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de precariedad económica que imposibilite el pago de las facturas de electricidad y/o gas, entendiéndose que se encontrarán en dicha situación de precariedad económica aquellas personas físicas que así se certifique en un informe de los Servicios Sociales municipales, de conformidad con los datos laborales, económicos, sociales y personales que obren en su poder o puedan recabar con tal fin. Se requerirá asimismo que la vivienda que motiva la solicitud de ayuda, sea domicilio habitual y permanente del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia y que dicha vivienda esté ubicada en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, excluyéndose los supuestos de conexión fraudulenta a la red de suministro.  Se pretende que las ayudas tengan una duración de 6 meses, prorrogables en su caso hasta 9, con unos máximos de consumo mensuales que se fijará en la norma, y que su importe dependa del número de miembros de la unidad familiar.  El procedimiento de instrucción prevé que una vez formulada la solicitud por el ciudadano, si se estima que ésta cumple los requisitos, se le notificará a la compañía suministradora para que ésta mantenga, o en su caso reanude, el suministro energético de ese hogar, procediendo a continuación la Administración a abonar los importes correspondientes directamente a la suministradora.  Los beneficiarios de estas ayudas se obligarán a poner en conocimiento de la Administración con carácter inmediato, cualquier modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, y en particular, la obtención de algún tipo de ingreso por cualquiera de las personas que residan en el domicilio para el que se concede la ayuda. |
| Necesidad y oportunidad de la norma |
| Se considera una regulación necesaria para ordenar la tramitación y concesión de este tipo de ayudas que permitan a los ciudadanos madrileños más necesitados acceder a unos suministros energéticos que se deben considerar básicos para poder llevar una vida digna.  Además, con estas normas se da cumplimiento al Convenio de fecha 9 de diciembre de 2015, que se firmó entre la Comunidad de Madrid y algunas de las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas natural más importes.  Teniendo en cuenta además que la experiencia del año 2016 demostró que el crédito disponible de 1.000.000 € se dispuso en su totalidad, se pretende en el presente año 2017 doblar el crédito disponible para este tipo de ayudas, lo que permitirá ayudar a más madrileños que precisan de este tipo de apoyo. |
| Objetivos |
| Con estas ayudas se pretende conseguir que ningún madrileño quede sin acceso a los suministros energéticos básicos de gas y electricidad, entendidos como imprescindibles para el mantenimiento de una vida digna.  Además, estas normas permitirán dar cumplimiento a lo previsto en la medida 13 de la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 11 de octubre de 2016. |
| Posibles soluciones alternativas |
| Se considera que estas ayudas podrían canalizarse a través de transferencias a las entidades locales de la Comunidad de Madrid para su distribución entre sus vecinos más necesitados.  No obstante, se considera que la participación de la Comunidad de Madrid añade un componente de uniformidad a estas ayudas, puesto que el órgano instructor será único y las peticiones se resolverán conforme a los mismos criterios para toda la Comunidad de Madrid, mientras que la tramitación por los distintos entes locales, Municipios o Mancomunidades, implicaría, como mínimo, que los órganos instructores fueran distintos, lo que introduce una clara posibilidad de ampliación de la posibilidad de resolución distinta de casos subjetivamente iguales. |
| Fecha: 11 de abril de 2017 |
| Firma: EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL  FDO.: Pablo Gómez Tavira |